



## Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

<b>Denominación:</b>	Graduado o Graduada en Comunicación por la Universidad Pablo de Olavide
<b>Menciones:</b>	Mención en Comunicación Periodística, Mención en Comunicación Publicitaria y Relaciones Públicas, Mención en Comunicación Audiovisual
<b>Universidad/es:</b>	Universidad Pablo de Olavide
<b>Centro/s:</b>	• Centro Universitario San Isidoro
<b>Universidad/es participante/s:</b>	Universidad Pablo de Olavide
<b>Rama de Conocimiento:</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

### Motivación:

Se solicitan modificaciones en relación a las competencias generales, transversales y específicas, en acceso y admisión de estudiantes y plan de estudios.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

#### 3. Competencias

##### Competencias Generales

Se revisa la redacción de las competencias Generales por recomendación del Informe de Seguimiento de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Junta de Andalucía del curso 2015/2016. Las competencias cuya redacción se somete a revisión son CG01, CG04, CG08, CG9, CG10, CG14, CG15, CG16, CG17, CG18. La nueva redacción es correcta y se adapta a la metodología propuesta para el planteamiento de competencias en el ámbito académico.

Los cambios no afectan al contenido ni al alcance de las mismas, por lo que su modificación no tiene repercusión en el plan de estudios ni en ningún otro apartado de la memoria.

#### Competencias Transversales

Esta modificación sigue la misma línea que la anterior, se mejora la redacción de cuatro competencias transversales CT04, CT05, CT06 Y CT11. Los cambios no tienen ningún tipo de impacto sobre los contenidos, porque los objetivos y el alcance de la competencia no sufren modificaciones, por lo que este cambio no repercute sobre el plan de estudios. La redacción es adecuada y permite comprender perfectamente los objetivos y el alcance de la competencia.

#### Competencias Específicas

En el caso de las competencias específicas, sucede lo mismo que en los dos casos anteriores, se mejora la redacción de algunas competencias, concretamente CE02, CE3, CE4, CE5, CE6, CE7, CE08, CE13, CE14, CE16, CE19, CE20, CE24, CE25, CEM03, CEM12, CEM25, CEM27, CEM29, CEM 33 y CEM 40. La nueva redacción mejora la comprensión de las competencias modificadas. Los cambios realizados no tienen ningún efecto sobre el contenido por lo que no afectan ni al plan de estudios ni a los contenidos necesarios para adquirirlas.

#### **4. Acceso y admisión de estudiantes**

Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso.

Se solicita incorporar un párrafo a la memoria en el que se indican las posibilidades que ofrece el Grado para acceder, una vez finalizado el mismo, a otros estudios de posgrado: "El presente título de Grado, de acuerdo con la normativa de aplicación, permite el acceso a los estudios de máster universitario, y posteriormente el acceso al doctorado cuando se haya obtenido el título de máster universitario y se hayan superado al menos 300 créditos ECTS". Esta aclaración es pertinente y necesaria, es una información que debe ser conocida por los alumnos antes de matricularse, puesto que les permite conocer la proyección académica de los estudios que van a cursar.

Condiciones o pruebas de acceso especiales

Se solicitan modificaciones relacionadas con los requisitos de acceso y admisión de estudiantes. En los requisitos de acceso, se incorpora la regulación del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Se acepta la modificación pues responde a la actualización de la normativa.

En lo tocante a los requisitos de admisión, se incorpora que el procedimiento de matriculación es a través del Distrito Único Andaluz. En consecuencia, se suprimen las referencias previas a la Comisión de Admisión que existen en la Memoria de Verificación inicial del Título. En este sentido, la memoria especifica que la matriculación en los Grados en el Centro Universitario San Isidoro, adscrito a Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, se realizará a través del Distrito Único Andaluz.

Apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados

Se solicita modificar la denominación del "Plan Tutorial" por "Plan de Acción Tutorial". Así mismo se modifica el concepto de "Tutor de Curso" por "Coordinador de Semestre".

Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos

La modificación solicitada consiste incorporar el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de 7 de julio de 2014 (BUPO N°: 8/2014).

## **5. Planificación de las enseñanzas**

Se solicita, en primer lugar, la modificación del proceso de adjudicación del Módulo de Prácticas en Empresa. A partir del momento en el que se aprueben las modificaciones, los contenidos y procedimientos de este módulo están sujetos al Reglamento de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de Grado, aprobado por Consejo de Gobierno del Centro Universitario San Isidoro, de 17 de julio de 2017.

En segundo lugar, se solicita la modificación de la denominación de la figura responsable de los programas de movilidad. El término Coordinador de Título es sustituido por Director Académico de Grado. La puesta en marcha de estas medidas se justifica en la necesidad de regular determinados procesos y decisiones en el ámbito de la planificación docente, el desarrollo de la actividad docente y el seguimiento y mejora de los títulos que requieren de la

acción coordinada de los Centros, Departamentos, Profesorado y Alumnado, tales como la elaboración de los planes de centro y de ordenación docente, la elaboración o revisión de las guías docentes, la continuidad entre la acción docente y los procesos de seguimiento y mejora, etc.

Estas medidas se articulan en torno a la definición de la Comisión de Estudios de Grado en el ámbito de los Centros así como las figuras de Director o Directora Académico de Grado (antes Coordinador o Coordinadora de Grado), Coordinador o Coordinadora de Semestre y Responsable de Asignatura. Los cambios propuestos mejorarán la organización y la planificación de las enseñanzas objeto de modificación.

En tercer lugar, se solicita la modificación de los mecanismos de coordinación docente a través de la aplicación de la Instrucción General de 23 de Abril de 2014 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sobre la adopción de medidas para el fortalecimiento de la coordinación de los estudios de Grado. También se añaden mecanismos de coordinación entre el centro adscrito y la universidad de adscripción. Estos cambios reforzarán la coordinación de las enseñanzas de Grado a través de la coordinación vertical de la Junta de Unidad Docente, y la horizontal a través de las áreas departamentales, contempladas en los Estatutos del Centro Adscrito y en el convenio de adscripción.

### **9. Sistema de garantía de calidad**

Se actualiza el enlace al Sistema de Garantía de Calidad del Centro Universitario San Isidoro.

En futuras modificaciones al Título, se ha de tener en cuenta que la universidad debe identificar cuándo se hará efectiva la implantación de las modificaciones propuestas y en el caso que corresponda, en qué medida afectarán a los estudiantes ya matriculados en el plan de estudios que es objeto de modificación, por tanto deberán establecer el procedimiento o indicar cómo se realizarán estos cambios de forma transitoria para informar y salvaguardar los derechos de los estudiantes.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



En Córdoba, a 11/07/2018

EL DIRECTOR  
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Francisco Gracia Navarro